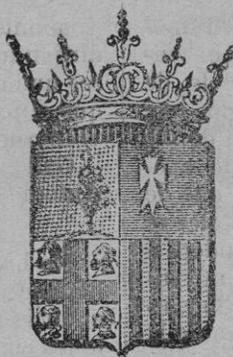


## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Régente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Verificada la demarcacion de trece pertenencias de la mina de sal gemma, titulada «La Caridad», en término de Remolinos, y aprobado por este Gobierno el expediente concediendo á D. Rafael Manuel Martin Gracia dichas pertenencias, he acordado expedir el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley de minas.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### SECCION QUINTA.

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

###### Secretaría general.—*Primera enseñanza.*

En el anuncio de escuelas de uno y otro sexo, vacantes en este distrito, de fecha 24 de Julio último, para su provision por traslado y concurso de ascenso figura por equivocacion la escuela de niños de Ayllon con el sueldo anual de 575 pesetas, en la provincia de Huesca, en vez de la de Antillon con igual dotacion, que ha de proveerse por traslacion.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que deseen solicitarla.

Zaragoza 7 de Agosto de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

#### SECCION SEXTA.

D. Escolástico Lapieza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castiliscar:

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporacion que obra en la Secretaria de mi cargo, se halla una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Sesion extraordinaria del dia 8 de Agosto.—Señores de Ayuntamiento: D. Domingo Arceiz.—D. Prudencio Quintana.—D. Miguel Bonafonte.—D. Domingo Sanchez.—D. Segundo Iñiguez.—D. Simeon Mendi.—Señores de la Junta municipal interina: D. José Arceiz.—D. Pablo Lapieza.—D. Patricio Tafalla.—D. Juan Sanchez Fanlo.—D. Julian Eraso.—D. Sebastian Arbués.—D. Agustin Vallejo.

«*Al centro.*—En el lugar de Castiliscar á 8 de Agosto de 1882; reunidos los señores del Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial, y otro número igual de asociados, componentes la Junta municipal interina por ausencia de la mayoría de los propietarios, mediante convocatoria en forma, expresados al margen, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Arceiz, dicho señor manifestó: Que la reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1882-83, consistente en 2.227 pesetas 35 céntimos.



Puesto á la vista el asunto á discusion, vieron que habian sido utilizados todos los recursos ordinarios, y no siendo aquellos bastantes, y no encontrándose cantidad alguna que sea susceptible de economía en el presupuesto: Considerando que cualesquiera otros medios que se adopten han de ser ilusorios y no ha de conseguirse el resultado apetecido, por unanimidad absoluta acordaron; que de la concesion de los aprovechamientos forestales se saque el importe de la tasacion, que ascenderá á unas 505 pesetas, esto prévia la correspondiente subasta, y las restantes que son 1.722 pesetas 35 céntimos, que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos de este pueblo con un 45 por 100 como recurso extraordinario sobre el 70 por 100 ya autorizado, como medio más adaptable á las circunstancias de la localidad, y para ello que se exponga al público este acuerdo por término de 10 dias, remitiendo una copia al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan hacer uso de ella los que se crean perjudicados y despues que se remitan los documentos necesarios al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, de conformidad á lo que se establece en la Real órden de 3 de Agosto de 1878, en solicitud de lo acordado.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando todos los señores concurrentes, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia que concuerda en todo con su original á que me refiero. Y para que pueda tener lugar la insercion acordada por la Junta, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Castiliscar á 10 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Arceiz.—Escolástico Lapieza.

La titular de Medicina y Cirugia de esta villa se hallará vacante desde el dia 29 de Setiembre próximo en adelante; su dotacion consiste en 250 pesetas en concepto de Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas que el Profesor agraciado contrate con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 31 del actual, y al siguiente se proveerá.

Osera 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Rudesindo Celma.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad sacará á pública subasta el dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana, en el salon de la Casa-Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al consumo de la misma, bajo el tipo anual de 71.145 pesetas de cupo para el Tesoro, y 49.801 por el 70 por 100 del recargo municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo para los que quieran interesarse en la subasta.

Caspe 13 de Agosto de 1882.—El primer Teniente Alcalde ejerciente, Joaquin Brujulada.

Las plazas de Médico-Cirujano, Veterinario y Herrero de este pueblo, quedarán vacantes el dia 30

de Setiembre próximo; hasta el 27 del mes actual se admitirán las solicitudes que los aspirantes á ellas dirijan al que suscribe, advirtiendo que los Profesores que resulten agraciados no tendrán más sueldo que el producto de las igualas que hagan con los vecinos de este pueblo.

Gallocanta 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Ballestín.

No habiéndose presentado ninguna instancia solicitando la inspeccion de carnes de esta villa, se anuncia nuevamente por término de 15 dias, durante los cuales se admitirán las que se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lécera 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Calvo.

La titular de Médico de Beneficencia de esta poblacion, dotada con 400 pesetas, se halla vacante para proveer á 29 de Setiembre más cerca viniente.

Los Sres. Profesores que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde.

Villafeliche 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Martín Cabrera.

Resultando de la conferencia practicada entre la Administracion y la Comision de este Ayuntamiento, que no ha sido posible llegar á avenencia, puesto que segun los cálculos de aquel centro se pretendia que esta villa debia de figurar en el amillaramiento con mayor riqueza que la declarada; como consecuencia de ello y sin perjuicio de lo que para lo sucesivo pueda resultar de la comprobacion, el reparto de la contribucion territorial para el presente año económico, que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, se ha girado bajo la misma base del año anterior.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, á los que se les admitirán las reclamaciones que hicieren dentro del indicado término, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zuera 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el actual año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuentes de Jiloca 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Gregorio Lázaro.—D. S. O., Valentin Fondevilla, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1882 á 1883, se halla de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Brea 12 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Guillermo Marqueta.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho días el reparto de la contribucion territorial para el presente año económico, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Pardos 12 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan Tornos.—D. S. O., Manuel Velilla, Secretario.

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padron del impuesto de la sal para el año económico de 1882-83, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes que en él figuran tanto del pueblo como terratenientes puedan enterarse de su cuota y reclamar el agravio si se creyesen perjudicados.

Embid de Ariza 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde ejerciente, Regidor segundo, Juan Remacha.—P. S. O., El Secretario, Dámaso Rubio.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el actual año económico de 1882-83, y los padrones para la exaccion del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de la sal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ariza 16 de Agosto de 1882.—El primer Teniente Alcalde ejerciente, Narciso Palacios.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y los padrones para el impuesto equivalente al consumo y fabricacion de la sal, para el actual año económico de 1882-83, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Almonacid de la Cuba 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Bernardo Martinez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público hasta el día 24 del actual los padrones formados por este Municipio del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo de la sal, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, donde los contribuyentes que en él figuran podrán enterarse de sus cuotas y reclamar si se consideran perjudicados.

Embid de la Ribera 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Joaquin Mañes.

Confeccionado el padron para la exaccion del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de la sal por territorial y subsidio con el gravámen del 2'40 sobre el liquido imponible y el 12 por subsidio sobre las cuotas, cuyo padron ha de regir en el actual año económico, el cual se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el periodo de ocho días para que

puedan examinarlo todos los contribuyentes, admitiendo cuantas reclamaciones de agravio se presenten por los interesados dentro del periodo indicado.

Purroy 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, P. O., Ponciano Rallo, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico actual, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alconchel 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecucion de sentencia que fué librado el edicto publicado en el *Diario de Avisos* de esta localidad el día 9 del actual y en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Zaragoza* el 10 del propio mes, anunciando la venta de bienes, por via de ampliacion al mismo y á solicitud del actor se hacen las rectificaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las tres cuartas partes de la finca enclavada en la Hortilla, término del Rabal, se denomina campo, en vez del de olivar con el que se le califica.

2.<sup>a</sup> Se suspende la venta de la torre sita en la Romarera, término de Miralbueno, señalada en el referido edicto con el núm. 5, y estimada en 20.600 pesetas.

Y 3.<sup>a</sup> Se suspende asimismo la venta de la mitad de un yermo indiviso, señalado en el anuncio con el núm. 4, sito en la partida de la Imprenta, por haberse manifestado que ha cambiado su propiedad de dominio á tercera persona, y que ésta lo ha adquirido de buena fe, el cual aparece tasado en la cantidad de 1.200 pesetas.

Y al objeto de que cuantos licitadores deseen tomar parte en la subasta anunciada en el edicto de referencia para el día 31 del que rige obtengan el debido conocimiento, he dispuesto hacer públicas las anteriores rectificaciones, que se fijarán é insertarán en la misma forma que tuvo lugar é hizo saber el conocimiento del anterior anuncio á que el presente se contrae.

Dado en Zaragoza á 14 de Agosto de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Petra Martin, residente últimamente en esta ciudad, calle de la Audiencia, núm. 14, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pre-

sente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa que instruyó contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Además intereso á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren su captura, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del que refrenda penden autos sobre declaracion de herederos ex-testamento, y no abintestato como aparece en los primeros edictos librados, cuya equivocacion involuntaria entónces sufrida se subsana por el presente, de D. Tomás Barta y Comenge, vecino que fué de esta ciudad y que falleció en ella en 25 de Setiembre de 1839, instados por don José Sangenis y Mata, sobrino materno del finado, y en los cuales de conformidad con lo que dispone el art. 987 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia, señalándoles para ello el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., José Guitarte.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito de Gracia (expósito), natural de esta ciudad, soltero, de 18 años de edad, para que en término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las Cárceles del partido á sufrir 48 dias de detencion que en equivalencia de indemnizacion le han sido impuestos en causa seguida al mismo por delito de hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y policia judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas, si fuere habido.

Dada en Zaragoza á 10 de Agosto de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., José Guitarte.

**Ateca.**

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de Ateca:

Hago saber: Que en el expediente instruido para la exaccion de costas de las originadas en la causa seguida en este Juzgado contra Juan José Polo Silvestre, vecino que fué de Cabolafuente, sobre homicidio de su convecino Marcelino Blo Millan, se sacan

en venta por término de 20 dias, bajo las condiciones que luego se expresarán, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña de tierra blanca, sita en el camino de Alconchel, de media yugada; linda al S. con camino de dicho pueblo, al M. con id., al P. con monte blanco y al N. con senda: tasada en 20 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña, en la Vilanera, de media yugada; linda al S., P. y N. con yermo, y al M. con Inocencio Polo: tasada en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el camino de Ariza, de media yugada; linda al S. con camino, al M. con Pascual Polo, al P. con valdíos y al N. con viuda de Pablo Polo: tasada en 50 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un yermo, en la pieza grande, de una yugada poco más ó ménos; linda al S. con Pedro Marruedo, al P. M. y N. con monte blanco: tasado en 15 pesetas.

Las citadas fincas se hallan inscritas á nombre del penado en el Registro de la propiedad de este partido, y la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 31 del actual, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que quieran tomar parte en la subasta, depositarán préviamente en la mesa del Juzgado, ó en la Administracion subalterna del partido, una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo de las 105 pesetas tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasacion.

Y 3.<sup>a</sup> Que los postores no tendrán derecho á exigir otros títulos de propiedad que los que obran en autos, los cuales quedan de manifiesto en la Escribania del actuario para que puedan ser examinados.

Dado en Ateca á 9 de Agosto de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Valladolid.**

D. Juan Escobar Monsalve, Alférez de la quinta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Isabel II, núm. 32, y Fiscal en el mismo:

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion, consumado desde Logroño en el mes de Octubre de 1874, al soldado de la primera compania del expresado batallon y regimiento, Baldomero Urquia Hernandez, por el presente tereer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le seguirá esta sumaria en rebeldia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 8 de Agosto de 1882.—El Fiscal, Juan Escobar.